

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00009-00
Demandante: MAILYN GIOVANNA Y DIEGO JESÚS FLÓREZ CARRRILLO
representando por SONIA ESPERANZA CARRILLO SUÁREZ
Demandado: GIOVANNY JESÚS FLÓREZ ESQUIVEL
Proceso: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Corrida las excepciones de mérito conforme lo estipula el Art. 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el que corrió del 21 al 25 de abril del año en curso, sin manifestación de la parte demandante, como se indica en la constancia secretarial, por tanto, téngase por no descorridas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con el Art. 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento para el día 1 del mes de junio de 2022, a la hora de las 8.00 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

1. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda dándoles el valor que la ley les asigna.

OFICIOS: Ofíciase a la EMPRESA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DE AMBULANCIAS Y UNIDADES DE RESCATE, SISMEDICA S.A.S. para que en el término de cinco (5) días informe al juzgado sobre ingresos mensuales, primas, bonificaciones, subsidio, cesantías y demás emolumentos devengados por el señor GIOVANY JESUS FLOREZ ESQUIVEL identificado con C.C. No. 88.030.795.

INTERROGATORIO. Practíquese interrogatorio al demandado.

2. PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como prueba los anexos allegados con la contestación de la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.

INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a las demandantes SONIA ESPERANZA CARRLLO SUAREZ y MAYLIN GIOVANNA FLOREZ CARRILLO.

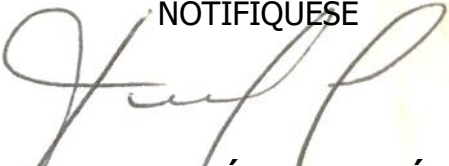
3. DE OFICIO

En aplicación de lo normado en el Art. 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

- A solicitud de la parte demandada, ofíciase al Jefe de Talento Humano del Hospital San Juan de Dios de Pamplona, para que se sirva remitir en el término de cinco (5) días, los tres (3) últimos desprendibles de pago de la señora SONIA ESPERANZA CARRILLO SUAREZ quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería de esa entidad e informe bajo que modalidad de contrato se encuentra prestando sus servicios. Líbrese el oficio pertinente.
- Practíquese visita social al lugar de residencia del demandante a través del Trabajador Social adscrito a esta dependencia judicial, a efectos de determinar las condiciones personales, familiares y socio-económicas que los rodean y a su núcleo familiar; informe que deberá permanecer a disposición de las partes antes de la diligencia y por un término no inferior a 3 días.

Cítese a las partes, a la señora Defensora de Familia y apoderados con las prevenciones estipuladas, advirtiéndoles que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, para lo cual apartemente se les enviara el link para su asistencia. En caso de presentar problemas relacionados con la conexión para la misma, deberán manifestarlo al Juzgado con una anticipación de dos (2) días, a efectos de proceder a autorizar la entrada al Palacio de Justicia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Pamplona, 16 de mayo de 2022 El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de mayo de 2022, fue notificado en ESTADO No. 019 publicado el día de hoy. ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria
--

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcb0f7d879be1b022715e3c383d81310376ea88e122b7c06843c9f8588f951e**
Documento generado en 13/05/2022 11:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>